GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 310 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 28 JUN. 2022

VISTO:

El Oficio Nº 215-2022-MDASF/A de fecha 05 de mayo de 2022, el Oficio Nº 332-2022-MDS/A de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe N° 027-2022-GRA/GG-OREI-EYGH de fecha 13 de mayo de 2022, la Opinión Legal N° 97-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio Nº 215-2022-MDASF/A de fecha 05 de mayo de 2022 y el Oficio Nº 332-2022-MDS/A de fecha 06 de mayo de 2022, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Ayna San Francisco y Sivia solicitan la firma de un convenio para formulación y evaluación del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Puente Carrozable Ccentabamba de los Distritos de Sivia y Ayna de las Provincias de Huanta y La Mar del Departamento de Ayacucho**";

Que, a través del Informe N° 027-2022-GRA/GG-OREI-EYGH de fecha 13 de mayo de 2022 la Oficina Regional de Estudios e Investigación recomienda que el precitado convenio sea suscrito conforme al Anexo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para lo cual dicha oficina tiene capacidad operativa, técnica administrativa y financiera;

Que, mediante Opinión Legal N° 97-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por las Municipalidades Distritales de Ayna San Francisco y Sivia;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Distritales de Sivia y Ayna San Francisco para la formulación y evaluación del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Puente Carrozable Ccentabamba de los Distritos de Sivia y Ayna de las Provincias de Huanta y La Mar del Departamento de Ayacucho**";

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Distritales de Sivia y Ayna San Francisco para la formulación y evaluación de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva: "**Mejoramiento y Ampliación del Puente Carrozable Ccentabamba de los Distritos de Sivia y Ayna de las Provincias de Huanta y La Mar del Departamento de Ayacucho"** de fecha 20 de junio de 2022 el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Sivia, a la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SIVIA Y AYNA SAN FRANCISCO, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,** con **RUC Nº 20452393493**, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga-Ayacucho, representado por su Gobernador Regional **Sr. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con **DNI Nº 28527049**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL;** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA**, con **RUC Nº 20166888353**, con domicilio legal en Plaza Principal, debidamente representado por su teniente alcalde, **Sr. REMIGIÓN RAMÍREZ GÁLVEZ**, identificado con **DNI Nº 41252616;** la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA** con **RUC Nº 20143159001,** con domicilio legal en la Av. Huanta S/N, San Francisco – Ayna – La Mar - Ayacucho, debidamente representado por su alcalde, **Sr. JAVIER CONTRERAS DE LA CRUZ**, identificado con **DNI Nº 28598326**, quienes en adelante se denominaran **LAS MUNICIPALIDADES**.

El represente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LAS MUNICIPALIDADES, son órganos de Gobierno local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I Y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en pliego presupuestal en el ámbito de circunscripción territorial. En concordancia a los establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, 28013,28926, 28961,28968, 29053, 29611,29981-LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191° , 194° y 203° de la constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los

derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo de sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional, para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de cooperación inter institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, públicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, con Oficio Nº 215-2022-MDASF/A, de fecha 09 de mayo de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna – San Francisco – La Mar, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

Que, mediante Oficio Nº 332-2022-MDS/A, de fecha 09 de mayo de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia – Huanta – Ayacucho – Vraem, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

Que, mediante Informe Nº 027-2022-GRA/GG-OREI-EYGH, de fecha 13 de mayo de 2022, el Econ. Edwin Yony Garamendi Hinostroza de la Oficina Regional de Estudios e Investigación de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ayacucho, emite Opinión Técnica para Suscripción del Convenio al Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación; en la que concluye: el Gobierno Regional de Ayacucho, podrá suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con ambas Municipalidades del proyecto en mención. Asimismo, mencionar que la Oficina Regional de Estudios e Investigación cuenta con las competencias legales correspondientes, así como la capacidad operativa, técnica, administrativa y financiera para el adecuado cumplimiento de la formulación y evaluación del estudio de pre inversión y continuar con las siguientes fases del siclo de inversión. La Municipalidad Distrital de Ayna y Sivia cumplen con presentar los acuerdos de sesión de Consejo Municipal, donde se faculta al Gobierno Regional de Ayacucho para Formulación y evaluación del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**".

Que, a través de la Opinión Legal Nº 97-2022-GRA/GG-ORAJ-GMPC, de fecha 20 de mayo de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica recomienda **DECLARA PROCEDENTE,** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Sivia y Municipalidad Distrital de Ayna, de las Provincias de Huanta y La Mar, del Departamento de Ayacucho, para la Formulación y Evaluación del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la Formulación y Evaluación del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL**

PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a la Formulación y Evaluación el proyecto, denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, DEL PROYECTO

La Entidad, responsable de la Formulación y Evaluación del **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

6.1. LAS MUNICIPALIDADES,

6.1.1. Otorgar la disponibilidad del terreno para la Formulación y Evaluación del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** según su jurisdicción.

6.1.2. Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

6.1.3. Se comprometen a dar la operación y mantenimiento del proyecto referido, según sus competencias.

6.1.4. LAS MUNICIPALIDADES, no podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenio con otro Gobierno local y/o Regional con los mismos componentes del proyecto de Inversión Pública, denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL**

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resulto.

6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,

6.2.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2.2. Asumirá la Formulación y Evaluación del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CCENTABAMBA DE LOS DISTRITOS DE SIVIA Y AYNA DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**".

6.2.3. Asumirá los gastos que generan la Formulación y Evaluación del **PROYECTO**.

6.2.4. Se encargará del registro de viabilidad del proyecto en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL y LAS MUNICIPALIDADES.**

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue la Formulación y Evaluación del PROYECTO, serán asumidas por **EL GOBIERNO REGIONAL,**

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia 03 años desde la fecha de suscripción del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LAS MUNICIPALIDADES** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

- **LAS MUNICIPALIDADES** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.

- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con Diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.

- En todo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LAS MUNICIPALIDADES**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de Junio del 2022.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia General AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA HUANTA - AYACUCHO - VRAEM
Remigion Ramirez Gálvez
ALCALDE (e)

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO GOBERNACIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL V° B° Gerente Regional de Infraestructura AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SAN FRANCISCO LA MAR - AYACUCHO
Javier Contreras De La Cruz
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SAN FRANCISCO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Econ. Eleazar Sánchez Mauricio Director ORE\